

## **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LAS ASOCIACIONES QUE OCUPARÁN EL ANTIGUO EDIFICIO DE “SAN JACINTO”**

1. El recinto de la “Antigua Escuela de Medicina Veterinaria de San Jacinto”, que en lo sucesivo se denominará “San Jacinto” y cuya ubicación es en Calzada México-Tacuba número doscientos trece, Colonia Un Hogar Para Nosotros, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal es propiedad inalienable de la Universidad Nacional Autónoma de México, en lo sucesivo “La UNAM” que delega la responsabilidad de su usufructo y operación a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, dependiente de la propia institución.

El edificio de referencia es patrimonio universitario y se encuentra considerado como inmueble histórico por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), sujeto a las disposiciones legales y administrativas aplicables por dicha institución.

2. Con el objeto de fomentar actividades culturales, sociales, académicas y de investigación de las ciencias veterinarias, así como de auspicio de la unidad del gremio de médicos veterinarios zootecnistas, se ha constituido una Asociación Civil denominada “Fundación Antigua Escuela de Medicina Veterinaria”, en lo sucesivo “La Fundación” la cual aglutina como asociados a:
  - I. La Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de “La UNAM”;
  - II. La Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México A.C., en lo sucesivo “La FedMVZ”;
  - III. El Consejo Nacional de Educación de la Medicina Veterinaria y Zootecnia A.C., en lo sucesivo “El CONEVET”;
  - IV. La Academia Veterinaria Mexicana A.C., en lo sucesivo “La AVM”;
  - V. La Asociación Mexicana de Escuelas y Facultades de Medicina Veterinaria y Zootecnia A.C., en lo sucesivo “La AMEFMVZ”;
  - VI. El Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal, en lo sucesivo “El CONASA”; y
  - VII. Dos médicos veterinarios zootecnistas que hayan recibido el Premio Nacional de Sanidad Animal, a quienes en lo sucesivo se denominara “Los Asociados”.
3. La constitución de “La Fundación” quedó asentada en la Escritura Pública 46129 del Libro mil ciento treinta y uno pasada ante la fe del Notario Público No. 186 del D.F., Lic. Juan Manuel Asprón Pelayo con fecha 6 de junio de 2011.

4. “La UNAM” celebrará un convenio de comodato con “La Fundación” para la administración, conservación, utilización y mantenimiento en funcionamiento y buen estado de las instalaciones de “San Jacinto”.
5. “La Fundación” podrá compartir con “Los asociados” las instalaciones de “San Jacinto”, así como con otras personas físicas o morales que compartan el objeto social de “La Fundación”. En ningún caso dichas asociaciones o personas físicas podrán subcontratar los beneficios convenidos, con terceras personas.
6. Los usuarios de las instalaciones de “San Jacinto” deberán sujetarse a las presentes Normas de Operación, mismas que deberán ser aprobadas por la Asamblea de Asociados de “La Fundación”.
7. El usufructo de las instalaciones de “San Jacinto” considerará dos modalidades:
  - a) El usufructo exclusivo de las áreas convenidas con base en el numeral cinco de los presentes lineamientos, y que podrán ser las áreas de oficinas acordadas.
  - b) El usufructo de áreas de uso común, tales como estacionamientos, patios, jardines, andadores, cisternas, drenajes, fachadas exteriores.
8. “Los Asociados”, deberán utilizar su área convenida según el numeral cinco del presente instrumento, en forma ordenada y tranquila. Asimismo será responsable de los gastos de mantenimiento y operación que genere el usufructo de su área convenida, tales como energía eléctrica, agua, entre otros.
9. Queda prohibido a “Los Asociados” lo siguiente:
  - a) Realizar actos que afecten la tranquilidad y comodidad de los demás usuarios, o que comprometa la estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad de “San Jacinto”, ni incurrir en omisiones que produzcan los mismos resultados.
  - b) Realizar obras, edificaciones, modificaciones o decoraciones que contravengan el ordenamiento de patrimonio histórico de “San Jacinto”; toda obra deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo de “La Fundación”, quien a su vez vigilará que las mismas se sujeten a los ordenamientos normativos correspondientes, a la Dirección General de Patrimonio Universitario y al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), como delegacionales correspondientes.
  - c) Poseer animales que por su número, tamaño o naturaleza afecten las condiciones de seguridad, salubridad o comodidad de los usuarios inquilinos de “San Jacinto”.
  - d) Llevar a cabo cualquier tipo de evento académico, social, etc., en las instalaciones de “San Jacinto”, sin contar con el permiso de la Presidencia de la “La Fundación” o la persona que esta instancia designe.

10. Para el mantenimiento de las áreas de uso común señaladas en el numeral 7, se constituirá una cuota de mantenimiento y de fondo de reserva definida por el Consejo Directivo de “La Fundación” con base en las áreas de indiviso ocupadas por cada Asociación o persona física a que hace referencia el numeral 5.
11. El Consejo Directivo de “La Fundación” definirá el esquema de administración del inmueble de “San Jacinto”, y nombrará a la persona o personas que fungirán como administradores, quien o quienes dependerán directamente de la Presidencia de “La Fundación”.
12. A partir de los presentes lineamientos se elaborará un Reglamento específico para el uso de las instalaciones de La Antigua Escuela de Medicina Veterinaria “San Jacinto” por parte de “Los Asociados” que sin contravenir los presentes lineamientos normativos, consigne a manera enunciativa y no limitativa, los derechos, obligaciones y limitaciones a que quedan sujetos en el ejercicio del derecho al uso de bienes comunes y propios; el procedimiento para la asignación del monto y cobro de las cuotas de mantenimiento, administración, reserva y extraordinarias; las medidas convenientes para la mejor administración, mantenimiento y operación del inmueble de “San Jacinto”; la determinación de criterios para el uso de áreas comunes; la determinación de un programa de protección civil; la tabla de indivisos del inmueble y los inherentes a la ocupación del inmueble que apruebe la asamblea.

### **TRANSITORIOS**

**UNICO:** Estas normas entrarán en vigencia al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General de “La Fundación”.

México, Distrito Federal, a 11 de Noviembre de 2013.